

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

9158 *ORDEN de 21 de marzo de 1990 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el recurso contencioso-administrativo número 4/1989, promovido por «Electra de Viesgo, Sociedad Anónima», contra Resolución de la Dirección Provincial de Cantabria, de fecha 5 de octubre de 1988, confirmada en alzada por la de la Dirección General de la Energía de fecha 17 de marzo de 1989.*

En el recurso contencioso-administrativo número 4/1989, interpuesto por «Electra de Viesgo, Sociedad Anónima», contra Resolución de la Dirección Provincial del Departamento de fecha 5 de octubre de 1988, confirmada en alzada por la de la Dirección General de la Energía de fecha 5 de octubre de 1989, sobre denegación corte de suministro de energía eléctrica, se ha dictado con fecha 23 de octubre de 1989 por el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso interpuesto por la Empresa «Electra de Viesgo, Sociedad Anónima», contra las resoluciones mencionadas en los antecedentes de la sentencia. Sin costas. Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 21 de marzo de 1990.-P. D. (Orden de 30 de junio de 1990), el Subsecretario, Fernando Panizo Arcos.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

9159 *ORDEN de 21 de marzo de 1990 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el recurso contencioso-administrativo número 33/1989, promovido por «Electra de Viesgo, Sociedad Anónima», contra Resolución de la Dirección Provincial de Cantabria de fecha 16 de noviembre de 1988, confirmada en alzada por la de la Dirección General de la Energía de fecha 24 de mayo de 1989.*

En el recurso contencioso-administrativo número 33/1989, interpuesto por «Electra de Viesgo, Sociedad Anónima», contra Resolución de la Dirección Provincial de Cantabria de fecha 16 de noviembre de 1988, confirmada en alzada por la de la Dirección General de la Energía de fecha 24 de mayo de 1989, sobre denegación autorización corte de suministro de energía eléctrica, se ha dictado con fecha 23 de octubre de 1989, por el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso interpuesto por la Empresa «Electra de Viesgo, Sociedad Anónima», contra las resoluciones mencionadas en los antecedentes de la sentencia. Sin costas. Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 21 de marzo de 1990.-P. D. (Orden de 30 de junio de 1980), el Subsecretario, Fernando Panizo Arcos.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

9160 *ORDEN de 21 de marzo de 1990 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el recurso contencioso-administrativo número 32/1989, promovido por «Electra de Viesgo, Sociedad Anónima», contra Resolución de la Dirección Provincial de Cantabria de fecha 5 de diciembre de 1988, confirmada en alzada por la de la Dirección General de la Energía de fecha 16 de junio de 1989.*

En el recurso contencioso-administrativo número 32/1989, interpuesto por «Electra de Viesgo, Sociedad Anónima», contra Resolución de la Dirección Provincial de Cantabria de fecha 5 de diciembre de 1988, confirmada en alzada por la de la Dirección General de la Energía de fecha 16 de junio de 1989, sobre denegación autorización corte de suministro de energía eléctrica, se ha dictado con fecha 23 de octubre de 1989, por el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso interpuesto por la Empresa «Electra de Viesgo, Sociedad Anónima», contra las resoluciones mencionadas en los antecedentes de la sentencia. Sin costas. Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 21 de marzo de 1990.-P. D. (Orden de 30 de junio de 1980), el Subsecretario, Fernando Panizo Arcos.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

9161 *ORDEN de 21 de marzo de 1990 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el recurso contencioso-administrativo número 7/1989, promovido por «Electra de Viesgo, Sociedad Anónima», contra Resolución de la Dirección Provincial de Cantabria, de fecha 13 de octubre de 1988, confirmada en alzada por la de la Dirección General de la Energía, de fecha 5 de mayo de 1989.*

En el recurso contencioso-administrativo número 7/1989, interpuesto por «Electra de Viesgo, Sociedad Anónima», contra Resolución de la Dirección Provincial de Cantabria, de fecha 13 de octubre de 1988, confirmada en alzada por la de la Dirección General de la Energía, de fecha 5 de mayo de 1989, sobre denegación autorización corte de suministro de energía eléctrica, se ha dictado con fecha 23 de octubre de 1989, por el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso interpuesto por la Empresa «Electra de Viesgo, Sociedad Anónima», contra las resoluciones mencionadas en los antecedentes de la sentencia. Sin costas. Así, por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 21 de marzo de 1990.-P. D. (Orden de 30 de junio de 1980), el Subsecretario, Fernando Panizo Arcos.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

9162 *ORDEN de 21 de marzo de 1990 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el recurso contencioso-administrativo número 3/1989, promovido por «Electra de Viesgo, Sociedad Anónima», contra Resolución de la Dirección Provincial de Cantabria, de fecha 18 de octubre de 1988, confirmada en alzada por la de la Dirección General de la Energía, de fecha 17 de marzo de 1989.*

En el recurso contencioso-administrativo número 3/1989, interpuesto por «Electra de Viesgo, Sociedad Anónima», contra Resolución